

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Oficina de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Viernes 24 de Septiembre de 1948

Núm. 219

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 8 de Julio último, se hace público para general conocimiento que la temporada legal de CAZA para todas las especies, dará comienzo a partir del próximo domingo día 26 del corriente, que será el primer día hábil.

León, a 20 de Septiembre de 1948.
 2920 El Gobernador civil,
 Carlos Arias Navarro

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 57

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático en el término municipal de Villablino cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Agosto de 1948.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 13 de Septiembre de 1948.
 2887 El Gobernador civil,
 Carlos Arias Navarro

o o

CIRCULAR NÚMERO 58

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Turcia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Gavilanes.

Señalándose como zona sospechosa el Ayuntamiento de Turcia; como zona infecta, el pueblo de Gavilanes y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 14 de Septiembre de 1948.
 2886 El Gobernador Civil,
 Carlos Arias Navarro

Diputación provincial de León

CONCURSO

La Excmo. Diputación Provincial abre un concurso entre todas las Entidades Municipales de la Provincia con objeto de distribuir equitativamente la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL PESETAS que existen en su Presupuesto para auxilio de obras sanitarias que tengan el siguiente carácter: fuentes públicas, abrevaderos, evacuación de aguas residuales y cementerios:

El concurso se ajustará a las siguientes

BASES

1.ª.—Las instancias irán suscritas por los Alcaldes respectivos y si el peticionario fuese Junta Administrativa la petición será formulada por su Presidente y remitida con el informe que corresponda por el Alcalde del Municipio. Los expedientes se acompañarán de los documentos que a continuación se expresan:

a) Descripción de la obra a realizar y presupuesto de la misma por el técnico competente.
 b) Certificación del acuerdo en el que se haga constar la cantidad que solicita y el compromiso de la Entidad de llevar a cabo la construcción de la obra pagando de su presupuesto la diferencia entre el

total del coste de aquélla y la subvención.

c) Idem de la Inspección Médica Municipal acreditativa de la necesidad de la obra.

d) Informe de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Estos expedientes tendrán entrada en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Es requisito indispensable para la concesión de la subvención que la Entidad solicitante no sea deudora por ningún concepto de la Excma. Diputación Provincial.

3.ª Los técnicos provinciales inspeccionarán la obra a realizar, siendo sus gastos a cargo de la Entidad subvencionada.

4.ª El pago de la subvención se realizará contra certificación del técnico provincial y si la obra importara mayor cantidad de la concedida no se librará ésta en tanto no esté construída la parte a cargo de la Entidad subvencionada.

5.ª La Comisión Gestora provincial resolverá este concurso libremente, atendiendo a razones de urgencia, importancia de la obra, aportación que a ésta hagan los peticionarios y pobreza del Municipio, pudiendo distribuir la cantidad expresada entre varios solicitantes.

León, 21 de Septiembre de 1948.—
El Presidente, Ramón Cañas.

2932

DELEGACION DE TRABAJO

Montepío de los trabajadores de la Industria panadera

El Ilmo. Sr. Delegado Especial del Ministerio de Trabajo en el Servicio de Montepíos y Mutualidades Laborales, con fecha 17 de Agosto próximo pasado, me comunica lo que sigue:

«A los efectos procedentes me es grato trasladarle a V. la orden comunicada de fecha 14 de los corrientes.»

«A fin de poner en práctica el acuerdo llevado a cabo entre el Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria de la Panadería y la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, so-

bre el percibo de las cuótas que han de abonar los empresarios panaderos para el sostenimiento del Montepío.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El cobro de las aportaciones patronales para el Montepío Nacional de Previsión Social de los trabajadores en la Industria de la Panadería, a partir del mes de Octubre próximo, se verificará por intermedio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuyo Organismo recargará el precio de la harina en 1,02 pesetas por Qm., equivalente al promedio de la repercusión que en el coste de fábrica ejerce el 4 por 100 del importe de los salarios que paga la Empresa.

Segundo. La liquidación de lo recaudado en dicha cobranza, se efectuará mensualmente, ingresando en la cuenta corriente del Montepío, el producto de la misma.

Tercero. Se autoriza a la Delegación Especial del Ministerio de Trabajo en las Mutualidades y Montepíos Laborales, para adoptar y ejecutar las decisiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden; y

Cuarto. Queda modificado, con efectos 1.º de Octubre del año en curso, el apartado 1.º del artículo 89 de los Estatutos Reglamentarios del Montepío Nacional de la Industria Panadera, de conformidad con el artículo 1.º de esta Orden.

Las aportaciones a que se refiere la bonificación fijada en el apartado 4.º del mismo artículo, se percibirá por el Montepío Nacional de igual forma.

Lo que de Orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro traslado a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1.º de Septiembre de 1948.—
El Delegado, (ilegible). 2926

Administración municipal

Ayuntamiento de Villazanzo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 2.003,68

pesetas, por medio de superávit, para atender al pago de obligaciones urgentes, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villazanzo, a 17 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, (ilegible). 2919

Rendidas las cuentas de Presupuesto y Depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1946 y 1947, se hallan expuestas al público, con sus justificantes, por un plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, puedan formular por escrito cuantas reclamaciones crean conveniente todos los vecinos del término municipal.

Villazanzo, a 17 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, (ilegible). 2918

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Quedan expuestas durante el plazo de quince días al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1947, a los efectos consiguientes.

Puente de Domingo Flórez, 15 de Septiembre de 1948. — El Alcalde, Rafael Rodríguez. 2902

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Formado el repartimiento general para el cobro por concierto particular sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, y alcoholes de todas clases, correspondientes al ejercicio de 1948, se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y formularse por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose firmes las cuotas asignadas, transcurrida dicha fecha.

Los contribuyentes que no se conformen con la resolución dada a su reclamación, una vez examinada por el Ayuntamiento y Junta Repartidora, se les liquidará el impuesto con arreglo a las ordenanzas, y se

llevará dicha cobranza por Administración.

Urdiales del Páramo, a 17 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Herminio Ramos. 2909

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Acordados en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento varias transferencias de crédito de unos capítulos a otros, dentro del actual presupuesto, se halla expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 236 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Alija de los Melones, a 17 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, (ilegible.). 2915

Entidades menores

Junta vecinal de Requejo de la Vega

El día tres del próximo mes de Octubre, previa autorización para la corta del Distrito Forestal de la provincia, se procederá a la subasta pública, en el sitio de costumbre, de setenta chopos, para con su importe, atender esta Junta vecinal a la aportación que le corresponde para la nueva Casa Consistorial.

Requejo de la Vega, 13 de Septiembre de 1948.—El Presidente, Emilio Martínez.

2851 Núm. 571—19,50 ptas.

Junta vecinal de Toral de Fondo

Rendidas las cuentas de Ordenación y Depositaria de los presupuestos ordinarios de 1945, 1946 y 1947, así como la del presupuesto extraordinario aprobado para realizar obras de primer establecimiento y ultimado ya en su vigencia, el cual fué aprobado en el año 1946, quedan expuestas todas ellas al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, en el domicilio de esta Junta.

Toral de Fondo, a 27 de Agosto de 1948.—El Presidente, Javier Martínez. 2882

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que ha continuación se expresa, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Juez de Primera Instancia de este Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D.^a Cecilia Blanco Morán, mayor de edad, viuda y vecina de esta Ciudad, representada por el Procurador D. Salustiano Fernández Valladares, con la dirección del Letrado D. Carlos Alvarez Cadórniga, contra D. Jesús Ortega, domiciliado en esta Ciudad, y accidentalmente en Madrid, de profesión contratista de obras, mayor de edad, sobre pago de quince mil setecientos ochenta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos de principal, intereses y costas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate sobre los bienes embargados a D. Jesús Ortega, domiciliado en esta Capital y accidentalmente con residencia en Madrid, y con su producto pago total a la demandante D.^a Cecilia Blanco Morán de las quince mil setecientos ochenta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos de principal, origen de este procedimiento, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde el diecisiete de Junio del corriente año fecha de presentación de la demanda y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al ejecutado si lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Y hallándose declarado en rebeldía el demandado D. Jesús Ortega, se hace pública la antedicha sentencia por medio del presente que le servirá de notificación en forma,

previniéndole que le parará el perjuicio a que haya lugar de derecho.

Dado en León, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

2913 Núm. 567.—97,50 pta.

Juzgado de instrucción de La Vecilla Don Emiliano Sierra García, Juez Comarcal Sustituto, en funciones del de Instrucción de esta villa de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante de la causa núm. 50 de 1944, seguida en este Juzgado por lesiones, contra el hoy penado Domingo Argüello Rodríguez, y para hacer efectivas las responsabilidades contraídas en la expresada causa, se saca a pública subasta el inmueble siguiente:

«Un prado, en término de Grandoso, Ayuntamiento de Boñar, al sitio de «Sopolcio», que hace una hemina aproximadamente, de regadío, que linda: Saliente, con Prudencio López, y herederos de Sebastián López por los demás aires. Cuya finca ha sido tasada pericialmente en dos mil pesetas, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día quince de Octubre próximo a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación indicada. Que se celebrará la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo cual el rematante no podrá hacer ninguna reclamación en este sentido, haciendo la inscripción en el término que se le señale.

Los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor del indicado inmueble para tomar parte en la subasta.

Dado en la Vecilla, a 17 de Septiembre de 1948.—Emiliano Sierra.—El Secretario Judicial, B. Filemón Ibarreche

2907 70,50 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado en el Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el nú-

mero de orden 136 de 1948, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; el Sr. D. Aurelio Ballester Benavides, Juez municipal propietario de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia del Guardia 2.º Santos Pérez Pérez, afecto al Servicio de Investigación de la RENFE contra María Moreno Fernández, de 18 años, soltera y de esta vecindad y contra María del Pilar Fernández, de 55 años y de la misma vecindad, por hurto; siendo parte el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas María Moreno Fernández, de 18 años de edad, soltera y de esta vecindad y a María del Pilar Fernández Gutiérrez, de 55 años, casada y de la misma vecindad, como autoras sin circunstancias modificativas de una falta de hurto a la pena de quince días de arresto que sufrirán en el Establecimiento destinado al efecto, y al pago de las costas procesales por mitad e iguales partes; no procediendo indemnización toda vez que el carbón fué recuperado, quedando definitivamente en poder de la RENFE.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Ballester.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a las condenadas María Moreno Fernández y María del Pilar Fernández Gutiérrez, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—E. Román.—V.º B.º: El Juez municipal Sustituto, Aurelio Ballester. 2924

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de la villa de Cistierna y su comarca, en providencia de hoy dictada en autos de juicio en proce-

so de cognición, sobre reclamación de 4.500 pesetas, promovido por el Procurador de los Tribunales don Eduardo García López, en representación de D. David López Cañón, vecino de Armunia, contra D. Alfredo de Prado Baños, vecino de esta villa, hoy en ignorado paradero, por la presente se cita, llama y emplaza a dicho demandado para que en el plazo de seis días comparezca en los expresados autos a contestar la demanda, bajo apercibimiento legal, significándole que las copias simples de la demanda y demás documentos obran a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento y notificación al demandado señor de Prado Baños, en ignorado paradero, expido la presente en Cistierna, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Ricardo Cuesta.

2933 Núm. 570.—30,00 ptas.

Requisitoria

Luis Diéguez Macías, hijo de Santos y de Teresa, natural de Rioscuro, provincia de León, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos sesenta y ocho milímetros, de oficio minero, pelo castaño, cejas pobladas, ojos claros, nariz pequeña, domiciliado últimamente en Empresa Minero Siderúrgica, S. A., de Ponferrada (Villablino), sujeto a expediente por la presunta falta grave de deserción, comparecerá en el de término 30 días en León, ante el Juez instructor don Tomás Rodríguez Coronel, con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 18 de Septiembre de 1948.—El Juez Instructor, Tomás Rodríguez Coronel. 2970

García Sandoval, Francisco, de 28 años de edad, casado, pintor, hijo de Aurélio y Rosario, natural de Astorga y vecino de León, Presa, n.º 8, hoy en ignorado paradero, procesado en el sumario número 47 de 1946, sobre robo, seguido en este Juzgado, comparecerá ante el mismo en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada por la Superioridad, apercibiéndole que si no lo

verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y Policía Judicial procedan a su busca y captura, ingresándolo, caso de ser habido, en prisión, a disposición de la Audiencia Provincial de León, y dando cuenta a este Juzgado.

León, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Valentín Fernández. 2894

Francisco Huerta, Sagrario, de 22 años, hija de Marcelino y Esperanza, natural de Coladilla (León), y domiciliada últimamente en esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el plazo de diez días, con el fin de practicar las diligencias acordadas en sumario 332 de 1947, por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2895

Magaz Fernández, Apolinar, de 36 años, soltero, jornalero, hijo de Julián y Agustina, natural de La Milla del Río (León), que dijo hallarse domiciliado en la calle de San Lorenzo, núm. 7, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Pilotos de Regueral, núm. 6, el día 6 de Octubre, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue con el núm. 435 de 1948, sobre hurto, y a cuyo acto comparecerá con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Apolinar Magaz Fernández, expido y firmo la presente en León, a 3 de Septiembre de 1948.—E. Román. 2923

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1948